



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de noviembre de 2024, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la venta en vía pública y espacios abiertos de Lerma (bonificación relativa a los puestos del recinto ferial, expediente 776/2024).

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 239, de 16 de diciembre de 2024 y tablones de anuncios respectivos (físico y en sede electrónica municipal). Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación de dicha ordenanza fiscal de acuerdo con lo exigido en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente modificación de la ordenanza se inserta como anexo del presente edicto, ratificando su vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de acuerdo con lo regulado en la propia ordenanza.

En Lerma, a 3 de febrero de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a del Carmen Castrillo Pérez

* * *



ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA VENTA EN VÍA PÚBLICA
Y ESPACIOS ABIERTOS DE LERMA (BONIFICACIÓN RELATIVA A LOS
PUESTOS DEL RECINTO FERIAL). (EXPTE. 776/2024)

Modificación parcial del artículo 13 para el año 2025 con carácter excepcional.

Artículo. 13. – Tarifas.

...

3. – Tasa y otros conceptos Mercado de Feria de Mayo:

...

– Puestos en el recinto ferial durante la Feria de Maquinaria Agrícola. Tasa y precio arrendamiento por espacio de exposición:

1. Hasta 50 m²: 70,00 euros.
2. De 51 a 250 m²: 1,75 euros/m², desde el primer metro.
3. De 251 a 500 m²: 1,77 euros/m² desde el primer metro.
4. A partir de 501 m²: 867,00 euros + 1,80 euros por m² adicional.

Para la Feria de Mayo de 2025, se les rebajará el 50% quedando de la siguiente forma:

– Puestos en el recinto ferial durante la Feria de Maquinaria Agrícola.

1. Hasta 50 m²: 35,00 euros.
2. De 51 a 250 m²: 0,875 euros/m², desde el primer metro.
3. 251 a 500 m²: 0,885 euros/m² desde el primer metro.
4. A partir de 501 m²: 433,50 euros + 0,90 euros por m² adicional.